



AUTORIZA A LA "SOCIEDAD COMERCIAL SCOPLA LTDA.", LA CAPTURA, CAZA DE PALOMAS Y GORRIONES CON FINES DE CONTROL.

QUILLOTA,

- 9 ABR. 2014

8 5 9

Nº _____ / **EXENTA. VISTOS:** La solicitud presentada por el Srta. Lilian Cruces Palma, Rut. Nº 11.913.753-5, en calidad de Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL SCOPLA LTDA., Rut. Nº 76.002.446-5; lo establecido en la Ley Nº 19.473; en el Decreto Supremo Nº 5 del Ministerio de Agricultura; en la Ley Nº 18.755 y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 2433 de fecha 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades; la Resolución Nº 1600 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2051 el 25 de Marzo del 2014;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo lo establecido en la Ley 19.473, se encuentra prohibida la captura de animales dentro del área urbana, salvo en aquellos casos que permita controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

SEGUNDO: Que, las especies de fauna silvestre *Columbia livia* (Palomas) y *Passer domesticus* (Gorriones), son consideradas como perjudiciales o dañinos para el ecosistema, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6º del D. S. Nº 5, del Reglamento de la Ley de Caza.

TERCERO: Que, la Srta. Lilian Cruces Palma, ha solicitado autorización para cazar, capturar, sacrificar palomas y gorriones con el fin de controlar el daño que estos ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorízase a la EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL SCOPLA LTDA., Rut. Nº 76.002.446-5, con domicilio comercial en la Villa Jamaica Calle Los Olivos Nº 150, de la Ciudad de La Cruz, Región de Valparaíso, fono [REDACTED] e-mail: [REDACTED] para cazar, capturar, sacrificar Palomas (*Columbia livia*), y Gorriones (*Passer domesticus*) de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

SEGUNDO: Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.

TERCERO: El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo a la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Freire Nº 765 de la ciudad de Quillota.



CUARTO: Por la presente resolución se autoriza, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas y gorriones. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles de aire comprimido, redes y trampas para la captura, sin que esto provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren provocarle a una especie nativa. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar una de éstas, deberá informar al S.A.G. y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

La captura de las palomas y gorriones deberá efectuarse por métodos que no causen sufrimiento innecesario a las mismas. El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de sus trampas o redes.

QUINTO: Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como método de control.

SEXTO: Queda expresamente prohibida la ejecución simultánea de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas.

SEPTIMO: Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facilitará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD


MAURICIO MALAREE KAHN
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

AES/MTV/clv.-
TRANSCRÍBASE A:

- Srta. Lilian Cruces Palma.
- (Tesorero S.A.G. Of. Quillota.)
- Oficinas S.A.G. Región de Valparaíso.
- División Protección de Recursos Naturales Renovables.
- Archivo Deproren Regional.
- Archivo Jurídico Regional.
- Departamento de Clientes y Comunicaciones, Nivel Central.
- Oficina de Partes.

Nº 21 del 08.04.2014